

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00019 00
Sustanciación: 981*

En conocimiento de la parte actora la manifestación realizada por la demandada en el sentido de indicar que la parte ejecutante se niega a recibir los abonos que pretende realizar.

Igualmente se pone en conocimiento del extremo ejecutado que puede hacer uso del proceso de pago por consignación o aportar abonos de manera directa a la cuanta del juzgado y los mismos serán tenidos en cuenta a la hora de liquidar el crédito.

De otro lado, se le informa a la peticionaria que el juzgado no tiene competencia para obligar al demandante para que acuerde nuevos términos para el crédito demandado en este asunto, igualmente, se indica que la oportunidad para aportar el avalúo comercial del bien hipotecado ya paso sin que se haya arrimado un nuevo avalúo y finalmente no se indica que el Juzgado no puede suspender la diligencia de remate ya programada bajo las premisas expuestas por la parte demandada, ya que no existe fundamento legal para ello.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 136
Fecha de notificación por estado 20/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab11e9946853cb2b8d224e00010eb6e6f99a1afefa899695d96241eb1582b02**
Documento generado en 19/08/2021 12:55:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>